

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 20/03/2024, de la Secretaría General, Universidades e Investigación, por la que se dispone la publicación de adendas a los convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21. [2024/2316]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las Adendas a los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, cuyos textos se recogen como anexo a esta resolución.

- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Casasimarro (Anexo I)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Las Mesas (Anexo II)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de El Pedernoso (Anexo III)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Graja de Iniesta (Anexo IV)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Honrubia (Anexo V)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villar de Olalla (Anexo VI)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Saelices (Anexo VII)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villalpardo (Anexo VIII)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa María de los Llanos (Anexo IX)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Carlos del Valle (Anexo X)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Poblete (Anexo XI)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Dosbarrios (Anexo XII)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Anexo XIII)
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yuncler (Anexo XIV)

Toledo, 20 de marzo de 2024

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

Anexo I

Adenda por la que se modifica el Convenio de 22 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Casasimarro para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Óscar Pinar Leal, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca), con CIF P1606700A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 22 de julio de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 22 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Casasimarro y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 80.909,84 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 80.909,84 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 a.46000.fpa0090014
2022	49.939,84 €	0 €
2023	0 €	30.970 €
Total	49.939,84 €	30.970 €

“

Asimismo, la Adenda modificó la cláusula Octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago. Estableciendo nuevos plazos de justificación.

Cuarto. - Que el 20 de julio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Casasimarro y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto. - Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula SÉPTIMA punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto. - Que en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 7 de noviembre de 2023 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Educación, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se autoriza la propuesta a la Conferencia Sectorial de Educación de la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de

reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-Cenelec CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Segunda. - Se modifica la cláusula DÉCIMA "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 22 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 26 de diciembre de 2023.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casasimarro
D. ÓSCAR PINAR LEAL

Anexo II

Adenda por la que se modifica el Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Las Mesas para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Carlos Alberto Algaba Soler, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Mesas (Cuenca), con CIF P1613200C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 30 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Mesas (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 29 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Las Mesas y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Quinto.- Que en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 7 de noviembre de 2023 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Educación, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se autoriza la propuesta a la Conferencia Sectorial de Educación de la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. – Se modifica la cláusula Séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) “Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial”, añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

“Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

Segunda. - Se modifica la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1, siendo su redacción la siguiente:

“Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de 30 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 13 de febrero de 2024.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Mesas
D. CARLOS ALBERTO ALGABA SOLER

Anexo III

Adenda por la que se modifica el Convenio de 6 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de El Pedernoso para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, Dª Ana María Cantarero Fresneda, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca), con CIF P1616200J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 6 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 6 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 22 de marzo de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Pedernoso y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU) indicado en el punto Primero.

En la citada Adenda se modifica la Cláusula Tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 222.538,21 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 222.538,21 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	182.778,21 €	39.960 €

Cuarto.- Que el 27 de junio de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de El Pedernoso y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual

se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto.- Ante la comunicación del Ayuntamiento de El Pedernoso de fecha 10 de abril de 2023 del retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial, y como consecuencia, la modificación de la fecha de apertura de la escuela y de los gastos de funcionamiento recogidos en el presupuesto inicial, las partes han de modificar la cláusula Tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio y su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades. Por último, y como consecuencia de la nueva fecha de ejecución del proyecto y de la apertura de la Escuela Infantil, se ha de modificar la cláusula Octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Sexto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Séptima. – Que en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 7 de noviembre de 2023 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Educación, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se autoriza la propuesta a la Conferencia Sectorial de Educación de la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

"Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 222.538,21 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 222.538,21 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	182.778,21 €	19.880 €
2024	0 €	19.880 €
Total	182.778,21 €	39.760 €

Segunda. – Se modifica la cláusula Octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava.- Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión se abonó tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento. Dicho pago se justificará a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 15 de febrero de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...”

Tercera.- Se modifica la cláusula Séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) “Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial”, añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

“Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 6 de diciembre de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 26 de diciembre de 2023.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de El Pedernoso
D^a. ANA MARÍA CANTARERO FRESNEDA

Anexo IV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Graja de Iniesta para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Javier Monsálvez Alfaro, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Graja de Iniesta (Cuenca), con CIF P1610100H en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 30 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Graja de Iniesta (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 06 de julio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Graja de Iniesta y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Ante la comunicación del Ayuntamiento de Graja de Iniesta de fecha 9 de mayo de 2023 del retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial, y como consecuencia, la modificación de la fecha de apertura de la escuela y de los gastos de funcionamiento recogidos en el presupuesto inicial, las partes han de modificar la cláusula tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y por último, y como consecuencia de la nueva fecha de ejecución del proyecto y de la apertura de la Escuela Infantil, se ha de modificar la cláusula octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los

diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto. – Que en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 7 de noviembre de 2023 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Educación, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se autoriza la propuesta a la Conferencia Sectorial de Educación de la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción
“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 213.079,84 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 213.079,84 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	181.379,84 €	15.850 €
2024	0 €	15.850 €
Total	181.379,84 €	31.700 €

Segunda. – Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:
“Octava.- Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión se abonó tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento. Dicho pago se justificará a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través

de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de octubre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...

Tercera.- Se modifica la cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de Resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 30 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 9 de enero de 2024.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Graja de Iniesta
D. JAVIER MONSÁLVEZ ALFARO

Anexo V

Adenda por la que se modifica el Convenio de 20 de junio de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Honrubia para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D^a. María Soledad Nieva Garrido, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Honrubia (Cuenca), con CIF P1610700E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 20 de junio de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero.- Que el 20 de junio de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Honrubia (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo.- La cláusula undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Ante la comunicación del Ayuntamiento de Honrubia de fecha 22 de agosto de 2023 del retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial y como consecuencia la modificación de la fecha de apertura de la escuela y de los gastos de funcionamiento recogidos en el presupuesto inicial, las partes han de modificar la cláusula cuarta: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades, y por último, y como consecuencia de la nueva fecha de ejecución del proyecto y de la apertura de la Escuela Infantil, se ha de modificar la cláusula novena: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Cuarto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula octava punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Quinto. – Que en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 7 de noviembre de 2023 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Educación, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3años" del Mecanismo de Recuperación

y Resiliencia (MRR), se autoriza la propuesta a la Conferencia Sectorial de Educación de la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula undécima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula undécima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula cuarta que queda con la siguiente redacción
“Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 115.794,99 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 115.794,99 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	102.537,92 €	6.628,54 €
2024	0 €	6.628,53 €
Total	102.537,92 €	13.257,07 €

Segunda. – Se modifica la cláusula novena que queda con la siguiente redacción:
“Novena.- Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonó tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento. Dicho pago se justificará a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 15 de marzo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

3. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

5. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
- b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.
- c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.
- d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.
- e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.
- f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.
 - c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.
 - e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.
- g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

6. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

7. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

8. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Se modifica la cláusula octava punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula undécima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Undécima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 20 de junio de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 27 de diciembre de 2023.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Honrubia
Dª MARÍA SOLEDAD NIEVA GARRIDO

Anexo VI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 28 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Villar de Olalla para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Daniel Ayllón Noheda, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Olalla (Cuenca), con CIF P1627300E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 28 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 28 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villar de Olalla (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que el 22 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Villar de Olalla y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Con fecha 12 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Villar de Olalla comunica a esta Consejería el retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial y como consecuencia, la modificación de la fecha de apertura y funcionamiento. A causa de esto, las partes han de modificar la cláusula Tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático

inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto. - Que en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 7 de noviembre de 2023 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Educación, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se autoriza la propuesta a la Conferencia Sectorial de Educación de la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

Tercera. - Aportación económica.
La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 84.520,22 euros, resultando el 79,98% del total presupuestado, que asciende a 105.676,69 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	83.479,39 €	520,42 €
2024	0 €	520,41 €
Total	83.479,39 €	1.040,83 €

Segunda. – Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonó tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento. Dicho pago se justificará a través

de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 15 de marzo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de septiembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...

Tercera. - Se modifica la cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 28 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 11 de marzo de 2024.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Olalla
D. DANIEL AYLLÓN NOHEDA

Anexo VII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y deportes y el Ayuntamiento de Saelices para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D.^a Paloma Jiménez Gómez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Saelices (Cuenca), con CIF P1619500J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 30 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Saelices (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que el 21 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Saelices y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Ante la comunicación del Ayuntamiento de Saelices de fecha 29 de mayo de 2023 del retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial y como consecuencia la modificación de la fecha de apertura de la escuela y de los gastos de funcionamiento recogidos en el presupuesto inicial, las partes han de modificar la cláusula Tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades. Por último, y como consecuencia de la nueva fecha de ejecución del proyecto y de la apertura de la Escuela Infantil, se ha de modificar la cláusula octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático

inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto. – Que en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 7 de noviembre de 2023 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Educación, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se autoriza la propuesta a la Conferencia Sectorial de Educación de la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción
“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 97.003,53 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 97.003,53 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	55.803,53 €	20.600 €
2024	0 €	20.600 €
Total	55.803,53 €	41.200 €

Segunda. – Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:
“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonó tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. Dicho pago se justificará a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de octubre de 2024. La justificación de este

segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...

Tercera. - Se modifica la cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Undécima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 30 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 11 de marzo de 2024.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Saelices
Dª PALOMA JIMÉNEZ GÓMEZ

Anexo VIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Villalpardo para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D^a María Pilar Martínez Peñarrubia, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villalpardo (Cuenca), con CIF P1625800F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero.- Que el 29 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villalpardo (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo.- La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que el 16 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Villalpardo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Ante la comunicación del Ayuntamiento de Villalpardo de fecha 23 de mayo de 2023 del retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial, y como consecuencia la modificación de la fecha de apertura de la escuela infantil y de los gastos de funcionamiento recogidos en el presupuesto inicial, las partes han de modificar la cláusula tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y, por último, y como consecuencia de la nueva fecha de ejecución del proyecto y de la apertura de la Escuela Infantil, se ha de modificar la cláusula octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático

inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto. – Que en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 7 de noviembre de 2023 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Educación, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se autoriza la propuesta a la Conferencia Sectorial de Educación de la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 154.504 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 154.504 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	120.165,66 €	17.169,17 €
2024	0 €	17.169,17 €
Total	120.165,66 €	34.338,34 €

Segunda. – Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava.- Instrumentación del pago y justificación del gasto.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión se abonó tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento. Dicho pago se justificará a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de octubre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...

Tercera.- Se modifica la cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 4 de enero de 2024.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D.AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Villalpardo
Dª MARÍA PILAR MARTÍNEZ PEÑARRUBIA

Anexo IX

Adenda por la que se modifica el Convenio de 16 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Santa María de los Llanos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Ovidio González González, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de los Llanos (Cuenca), con CIF P1620500G en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 16 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero.- Que el 16 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa María de los Llanos (Cuenca) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo.- La Cláusula DÉCIMA del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que el 21 de junio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Santa María de los Llanos y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Ante la comunicación del Ayuntamiento de Santa María de los Llanos de fecha 8 de mayo de 2023 del retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial y como consecuencia la modificación de la fecha de apertura de la escuela y de los gastos de funcionamiento recogidos en el presupuesto inicial, las partes han de modificar la cláusula Tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y por último y como consecuencia de la nueva fecha de ejecución del proyecto y de la apertura de la Escuela Infantil, se ha de modificar la cláusula Octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los

diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula Séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto. – Que en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 7 de noviembre de 2023 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Educación, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se autoriza la propuesta a la Conferencia Sectorial de Educación de la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula Décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusula

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 104.564,43 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 104.564,43 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación Presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	72.313,77 €	0 €
2024	0 €	32.250,66 €
Total	72.313,77 €	32.250,66 €

Segunda. – Se modifica la cláusula Octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava.- Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión se abonó tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de mayo de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se

efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

...

Tercera.-

Se modifica la cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula Décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Undécima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 7 de marzo de 2024.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María de los Llanos
OVIDIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Anexo X

Adenda por la que se modifica el convenio de 26 de abril de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de San Carlos del Valle (Ciudad Real) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Torres Morales, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Carlos del Valle (Ciudad Real), con CIF P1307400J en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 26 de abril de 2023 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 26 de abril de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Carlos del Valle (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula undécima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Con fecha 29 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de San Carlos del Valle comunica a esta Consejería el retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial y la imposibilidad de justificar el pago anticipado del 50% de los gastos de inversión correspondientes inicialmente al año 2023 en la fecha indicada en el Convenio y como consecuencia de la modificación de la fecha de apertura y funcionamiento y de los gastos de funcionamiento recogidos en el presupuesto inicial, las partes han de modificar la cláusula CUARTA: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula NOVENA: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Cuarto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula OCTAVA punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Quinto. - Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula cuarta que queda con la siguiente redacción

Cuarta. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 387.311,68 euros, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 387.311,68 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 presupuestaria.
2023	181.478,45 €	0 €
2024	181.478,44 €	24.354,79 €
Total	362.956,89 €	24.354,79 €

Segunda. – Se modifica la cláusula novena que queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión antes de la finalización del primer semestre de 2024 y tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 15 de marzo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 15 de abril de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 mayo de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 15 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará

antes del 30 de septiembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

5. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
- b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.
- c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.
- d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.
- e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.
- f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.
 - c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.
 - e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el

emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

- g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

6. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

7. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

8. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula undécima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Undécima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Quinta. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 26 de abril de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 8 de marzo de 2024

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Carlos del Valle
D. JOSÉ TORRES MORALES

Anexo XI

Adenda por la que se modifica el convenio de 20 de octubre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Poblete (Ciudad Real) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Luis Alberto Lara Contreras, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Poblete (Ciudad Real), con CIF P1306400A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 20 de octubre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 20 de octubre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Poblete (Ciudad Real) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Poblete y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula Tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 259.606,26 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 259.606,26 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	34.753,61 €	0 €
2023	34.753,61 €	190.099,04 €
Total	69.507,22 €	190.099,04 €

“

Cuarto. - Que el 5 de septiembre de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Poblete y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula SÉPTIMA punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula UNDÉCIMA "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto. - Que el 19 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Poblete comunica que parte de las obras se encuentran en estado de ejecución, y por tanto se produce la imposibilidad de justificar el pago anticipado del 50% de los gastos de inversión correspondientes al año 2023. Además se produce la imposibilidad de justificar el pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento correspondientes al año 2023, el Ayuntamiento solicita reajuste de los gastos correspondientes a funcionamiento de la anualidad 2024, es por ello que las partes han de modificar la cláusula tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Sexto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Séptimo. - Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción

"Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 237.889,69 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 237.889,69 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	34.753,61 €	0 €
2023	17.376,81 €	95.049,52 €
2024	17.376,80 €	73.332,95 €
Total	69.507,22 €	168.382,47 €

Segunda. – Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 100% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del primer trimestre de 2023 tras la justificación del pago de la anualidad 2022 destinada a gastos de inversión.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 31 de julio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento, dicho pago se justificará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del segundo pago del 50% de los gastos de funcionamiento, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado

por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

f.1) Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.2) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

f.3) Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f.4) Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f.5) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. - Se modifica la cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 20 de octubre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a fecha 11 de marzo de 2024

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Poblete
D. LUIS ALBERTO LARA CONTRERAS

Anexo XII

Adenda por la que se modifica el convenio de 29 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Dosbarrios (Toledo) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D^a María del Carmen Portillo Pedraza, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta de Dosbarrios (Toledo), con CIF P4505900C. en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el 29 de diciembre de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 29 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Dosbarrios (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que el 5 de julio de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Dosbarrios (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Con fecha 8 de agosto de 2023 el Ayuntamiento de Dosbarrios comunica a esta Consejería el retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial y la imposibilidad de justificar el pago anticipado del 50% de los gastos de inversión correspondientes inicialmente al año 2023 en la fecha indicada en el Convenio. Como consecuencia, las partes han de modificar la cláusula tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades y la cláusula octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que

exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula SÉPTIMA punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto. - Que por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado noveno del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción

“Tercera. - Aportación económica.
La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 95.812,13 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 95.812,13 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 presupuestaria.
2023	47.906,07 €	0 €
2024	47.906,06 €	0 €
Total	95.812,13 €	0 €

Segunda. – Se modifica la cláusula octava puntos 1 y 2 que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.
1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 31 de marzo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

Tercera. - Se modifica la cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 8 de marzo de 2024.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Dosbarrios
D.ª MARÍA DEL CARMEN PORTILLO PEDRAZA

ANEXO XIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 27 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Miguel Zamora Saiz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete), con CIF P0207300E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 27 de julio de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 27 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso de Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga" en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que por Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por la Comunidades Autónomas destinados al Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, apartado quinto del Anexo, se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) por lo que:

- Se procede a modificar la cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" con el objeto de incorporar al Convenio todos los principios de obligada consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura de sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen del Convenio en el que se establece el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones.

Cuarto. - Que advertido error material en la cláusula Undécima: "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 en su párrafo primero, se procede a modificar su redacción.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado

3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. – Modificación de Cláusulas.

1. Se modifica la cláusula SÉPTIMA punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", que queda con la siguiente redacción:

"2. Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se considera entidad ejecutora a aquella a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

En el caso de licitación de contratos, como es el caso, deberán aplicar lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden que establece los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con su apartado segundo son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. Se corresponden con las plazas a crear estipuladas en el presente convenio y en los tiempos establecidos.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital. Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento del presente Subproyecto deben respetar las condiciones de etiquetado verde y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 21.11 en sus apartados 6 y 7.
 - a. Etiquetado verde:
La contribución de estos proyectos a la transición ecológica no es significativa de acuerdo a los criterios aplicables. Su etiquetado climático es del 0%. No tiene asignado campo de intervención. No procede etiquetado verde.
 - b. Etiquetado digital:
No se ha identificado un campo de intervención específico relacionado con la transición digital. No procede etiquetado digital.

El nuevo Acuerdo de 13 de diciembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. de 6 de enero de 2023), indica que: "las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea".

- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
Esta Inversión tiene un impacto previsible sobre los 6 objetivos medioambientales y requieren de una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida, verificando el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas, recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del PRTR_C21.11, en la CID y en el OA.
 - a. Mitigación del cambio climático.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

b. Adaptación al cambio climático.

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

d. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

e. Prevención y el control de la contaminación.

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés. Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude».

El artículo 6, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que toda entidad ejecutora, que participen en la ejecución de las medidas contempladas en la presente orden deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobó su Plan Específico de Medidas Antifraude, el 9 mayo de 2022, publicado al día siguiente en https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220510/4._plan_especifico_medidas_antifraude_cecd.pdf, que resulta de aplicación al conjunto de unidades que conforman la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la medida en que éstas participen en la ejecución de los subproyectos aprobados en el marco del PRTR.

Las entidades ejecutoras de subproyectos de nivel inferior deberán elaborar su propio Plan de medidas antifraude, según lo expuesto anteriormente. A este respecto, la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia determina en su apartado III.1 que *“las entidades ejecutoras que no dispongan de medios de carácter material o técnico para la elaboración del Plan de medidas antifraude, podrían acudir, en su caso, a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), a declarar su adhesión al Plan de medidas antifraude de la Administración Pública de tutela, adscripción o vinculación, o a asumir el elaborado por las entidades decisoras, realizando en ambos casos las necesarias adaptaciones a estructura organizativa y peculiaridades en la gestión”*.

Según el apartado 4.4.1 de Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de interés, del Plan Específico de Medidas Antifraude de Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a los expedientes administrativos debe incorporarse la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés que se facilita en el Anexo V, la cual deberá ser suscrita por:

- a. Por el lado del Órgano Ejecutor:

- Contratos públicos: La persona responsable del órgano de contratación, el personal encargado de redactar los documentos de licitación (Pliegos de cláusulas administrativas, Pliego de prescripciones técnicas, invitaciones o cualquier documento de condiciones), los miembros de la mesa de contratación y el personal que evalúe las ofertas.

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En el caso de la mesa de contratación, de manera previa a cada reunión se deberá realizar dicha declaración reflejando esta circunstancia en el acta.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía.

- Convenios: la persona responsable en el ámbito técnico que participa en la preparación del convenio en relación a la determinación del importe del mismo y su alcance, así como el responsable de su aprobación y firma.
 - Subvenciones: La persona responsable del órgano de concesión de subvención, el personal que redacte bases y convocatorias, el personal que evalúe administrativamente y técnicamente las solicitudes, miembros de las comisiones de valoración de solicitudes, y el personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.
La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En el caso del órgano colegiado de valoración de solicitudes, la declaración se realizará individualmente una vez conozcan las solicitudes, incluyendo tal extremo en el Acta de la citada reunión. Posteriormente, en el caso de que la resolución definitiva de concesión de ayuda corresponda a un órgano de superior nivel al de la Comisión de Evaluación, los miembros del citado órgano deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, antes de dictar la resolución definitiva, incluyendo tal extremo en el Acta correspondiente.
En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva la subvención.
 - Gestión directa: personal del órgano ejecutor, personal contratado, así como cualquier otro empleado público que realice tareas de gestión y control. La cumplimentación de la declaración debe realizarse al inicio de las actuaciones que comprenda el subproyecto y, en su caso, en el momento de la incorporación al mismo.
- b. Por el lado de contratistas, subcontratistas, entidades beneficiarias de subvenciones y convenios:
- El representante legal de los contratistas y subcontratistas de procesos de contratación, en representación de sus órganos de dirección (en el momento de la presentación de oferta y/o declaración de subcontratación).
 - El representante legal de las entidades beneficiarias de subvenciones (en el momento de la solicitud), y de convenios (en el momento de la firma)

A partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de contratos y subvenciones, la Orden establece que el análisis sistemático se realizará a través de una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, mediante la cual se realizará un cruce de datos entre las personas relacionadas en el apartado 1, del artículo 3 de la Orden, y los posibles perceptores:

“a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental”.

Las personas mencionadas serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes. Este análisis se realizará en cumplimiento de los requerimientos en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés.

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación:

a. Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado:

Esta inversión se realiza en la educación pública, ámbito exento de las ayudas de Estado.

El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

En todo caso deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores.

b. Prevención de la doble financiación:

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que ambas ayudas se destinen a cubrir los mismos costes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento EU 2021/241 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estos Proyectos no reciben financiación alguna de la UE; ni se financian medidas similares a través de otros programas de la UE.

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

Para asegurar el correcto cumplimiento de la prohibición de doble financiación, los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden estarán obligados a informar sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de las actuaciones subvencionadas con cargo al PRTR. Además, en la Orden 1030 se recoge el anexo II.B.6 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.D una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Este Subproyecto se financiará exclusivamente con recursos del MRR. Las aportaciones de las CCAA, en su caso, podrán tener financiación de otros fondos europeos.

Igualmente, la doble financiación en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

Según el artículo 8, apartado 1, las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

- a. NIF del beneficiario.
- b. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).

- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).
- f. Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En su apartado 2, el mismo artículo 8, obliga a la identificación de los contratistas y subcontratistas. Por tanto, la entidad ejecutora en sus procedimientos de licitación requerirá de estos la siguiente información:

- a. NIF del contratista o subcontratistas
- b. Nombre o razón social.
- c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- f. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Igualmente, se ha de informar a los solicitantes sobre:

- El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018 o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información."

g) Comunicación.

En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa de impulso de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea.

Al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) y en el resto de actuaciones, se deberán incluir los siguientes logos:

- a. El emblema de la Unión Europea, junto al que se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»; disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - b. El emblema del Ministerio de Educación y Formación Profesional, disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - c. El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - d. El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, disponible en la dirección <https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>.
- h) Según determina el apartado octavo las Entidades ejecutoras serán responsables de registrar en el sistema informático la comprobación de que los proyectos que integran las medidas del Plan cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, en su caso, se han corregido las deficiencias detectadas. Para ello, una vez cumplido un hito u objetivo, crítico o no crítico, la Entidad ejecutora del proyecto o subproyecto registrará en el sistema el cumplimiento, formalizando un certificado e incorporando la documentación acreditativa, atendiendo a los requerimientos del acuerdo operacional o a los que se reflejen en el sistema de información, en su caso, manifestando la veracidad de la información en él contenida en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, y formará parte de la información que soporta los Informes de Gestión.”
2. Se modifica la cláusula Undécima: “Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento” punto 1 párrafo 1, que queda redactada de la siguiente manera:

“Undécima. - Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones que en ese momento están iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre”.

Segunda. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 27 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 10 de noviembre de 2023 en el lugar señalado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
D. MIGUEL ZAMORA SAIZ

Anexo XIV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 29 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Yuncler para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Luis Miguel Martín Ruiz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yuncler (Toledo), con CIF P4520400E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 29 de julio de 2022 entre las partes,

Exponen

Primero. - Que el 29 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Yuncler (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero.- Que el 17 de agosto de 2023 se ha suscrito una Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Yuncler y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Ante la comunicación del Ayuntamiento de Yuncler de fecha 21 de agosto de 2023 del retraso en la ejecución del Proyecto de Obra con respecto a la previsión inicial y como consecuencia la modificación de la fecha de apertura de la escuela y de los gastos de funcionamiento recogidos en el presupuesto inicial, las partes han de modificar la cláusula Tercera: "Aportación económica" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto del citado Convenio, su distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades. Por último, y como consecuencia de la nueva fecha de ejecución del proyecto y de la apertura de la Escuela Infantil, se ha de modificar la cláusula octava: "Instrumentación del pago y justificación del gasto".

Quinto.- Que tomando en consideración que dentro de las actuaciones y gastos subvencionables incluidas en los Convenios, formalizados entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los diferentes Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, figuran gastos de equipamiento, incluido la adquisición de material informático

inventariable, siempre que sea imprescindible para la consecución del objetivo habrán de tenerse en cuenta los condicionantes específicos para dar cumplimiento al principio DNSH, en caso de que exista adquisición de equipos IT, se procede a modificar cláusula Séptima punto 2: “Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Sexto. - Que en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 7 de noviembre de 2023 se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2023, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Educación, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se autoriza la propuesta a la Conferencia Sectorial de Educación de la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre), por lo que teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa, debe modificarse la cláusula décima “Vigencia, modificación y prórroga” punto 1.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 919.499,80 euros, resultando el 76,71 % del total presupuestado, que asciende a 1.198.670,06 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	446.223,05 €	0 €
2024	446.223,04 €	27.053,71 €
Total	892.446,09 €	27.053,71 €

Segunda. – Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión antes de la finalización del primer semestre de 2024 y tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 31 de marzo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de

esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

...

Tercera. - Se modifica la cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial", añadiendo al final del citado apartado el siguiente texto a su redacción:

"Si existe adquisición de equipos IT, habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes específicos marcados para dar cumplimiento al principio DNSH:

- En relación a la mitigación del cambio climático:

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras o servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actuación y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre la eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR 50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- En relación a la transición a una economía circular incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidoras de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE".

Cuarta. - Se modifica la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1, siendo su redacción la siguiente:

"Décima. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025."

Quinta. - Efectos de la Adenda

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 29 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento a 15 de marzo de 2024.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yuncler
D. LUIS MIGUEL MARTÍN RUIZ